LOS PREFIJOS *DE-* Y *DES-* EN EL LENGUAJE JURÍDICO

Marta Wicherek Universidad Jaguelónica de Cracovia

http://dx.doi.org/10.18778/8220-201-4.32

Resumen

En nuestro estudio nos centraremos en el análisis semántico de los morfemas de- y des-, prefijos muy productivos en la lengua española, empleados también con frecuencia en los textos jurídicos. A pesar de su aparente simplicidad morfológica, estos afijos ofrecen interpretaciones muy diversas y los valores semánticos de los vocablos prefijados son numerosos y variados con respecto al significado de las lexías primitivas. Mediante una descripción detallada de las lexías seleccionadas del Código Civil y Código Penal españoles, intentaremos demostrar que la polisignificación prefijal se produce también en el lenguaje jurídico.

Palabras clave: Prefijo, formación de palabras, significado, lenguaje jurídico.

1. Observaciones preliminares

No cabe duda de que el conocimiento de las reglas de formación de palabras puede resultar de gran ayuda a la hora de descifrar el significado de los vocablos afijados¹. La posibilidad de distinguir dentro de una palabra segmentos semántica y morfológicamente

¹ En cuanto a las cuestiones relacionadas con la formación de palabras remitimos al lector al artículo de J. M. García Platero "Consideraciones sobre la formación de palabras en español" (1998) en

separables constituye un factor no desdeñable en el proceso cognoscitivo de elementos lingüísticos desconocidos. Los hablantes de muchas lenguas, y en particular los de las lenguas románicas, al encontrarse con una lexía nueva con estructura compleja desde el punto de vista morfológico, son capaces de deducir su sentido si saben qué significan los elementos constituyentes respectivos. Esta capacidad es sumamente beneficiosa no solo durante el proceso de enseñanza de lenguas extranjeras, sino también en caso de hablantes nativos que tropiezan con palabras de uso menos frecuente o de significado especializado. No obstante, en ocasiones, la interpretación composicional puede verse obstaculizada debido a que en la lengua española existen numerosos afijos de significación múltiple o se ha producido una lexicalización del complejo morfológico (Varela Ortega, Martín García, 1999: 4998). Entre las palabras que comparten estas características se encuentran las lexías a las que se han adjuntado los morfemas de- y des-, prefijos de considerable rendimiento en castellano y cuyos significados indudablemente ofrecen varias interpretaciones.

Como es bien sabido, tanto de- como des- proceden del latín. Así, el prefijo español de- entró en el castellano junto con varias palabras latinas en cuya estructura estaba integrado (lat. demonstrāre > esp. demostrar). En los vocablos polimorfémicos heredados directamente del latín se pueden distinguir dos elementos que en latín funcionaban de manera independiente: el prefijo, que se formó a partir de la preposición latina de, y una base sustantiva, adjetiva o verbal. En el español actual el prefijo de- sigue coincidiendo con la preposición de y el segundo elemento, en muchos casos, también puede funcionar como lexía independiente (depender versus pender). No obstante, no todas las palabras prefijadas empleadas en el castellano actual poseen este rasgo: existen numerosos vocablos en cuya estructura figura como elemento principal alguna unidad latina que en castellano no puede funcionar separadamente, como vemos en deducir, formado del simple latino ducere (Bello, Cuervo, 1978: 46). No obstante, los temas de

el cual el autor ofrece una presentación exhaustiva de diferentes enfoques, así como una amplísima bibliografía al respecto.

palabras inexistentes² también se consideran co-constituyentes de temas de palabras derivadas o compuestas, es decir, vocablos de estructura morfológicamente compuesta (Pena, 2000: 238).

Por su parte, el prefijo des- surgió como consecuencia de la evolución formal a partir de dis- y tuvo una gran aceptación en la derivación romance (Brea, 1976: 331). Por lo tanto, esta partícula compositiva pervive en varios vocablos de origen latino (descender), así como en las creaciones romances (desesperar). Su vitalidad no ha decrecido en la actualidad y este prefijo sigue siendo utilizado para crear nuevas formaciones (desmentalización o desglobalización). En este contexto merece la pena destacar un grupo muy numeroso de verbos (como desorbitar, desoficializar, desmigar, entre otros) que ofrecen una notable variedad de posibilidades significativas (Serrano Dolader, 1999: 4717).

En latín clásico, el prefijo *de*- expresaba sobre todo la idea de 'privación', mientras que *dis*- mostraba valores disociativos, dispersivos, contrarios e intensivos. Luego, en latín vulgar y medieval, se dio una confluencia entre *de*- y *dis*-, y aparecieron unidades prefijadas mediante uno y otro afijo con valores privativos (Pujol Payet, 2012: 355). Por lo tanto, aunque los elementos *de*- y *des*- tienen distintos étimos y pese a que uno de ellos coincide con la preposición y el otro no, hay autores que examinan ambos prefijos de manera conjunta. Entre ellos se encuentran, por ejemplo, M. Seco (1995: 210), R. Penny (García-Macho, Penny, 2001: 146–148) o S. Varela Ortega y J. Martín García (1999: 4995) que los denominan explícitamente alomorfos. No obstante, otros estudiosos, como M. Brea (1976: 324 y ss.), optan por analizar estas formas de manera independiente.

² Varela Ortega (2005: 51) denomina estos temas latinos semipalabras y señala que los vocablos formados a partir de ellos, al no ser transparentes desde un punto de vista semántico, son palabras derivadas únicamente desde un punto de vista formal.

2.

Valores semánticos de los prefijos de- y des-

Tradicionalmente, ambos elementos afijales suelen asociarse con la idea de «negación» o «privación» y estos valores se observan en muchos vocablos de uso frecuente, tales como: desagradable, desconocer, desmoralización o degenerado, decapitar, deportación, etc. El hecho de que los morfemas en cuestión sirvan para formar palabras en las cuales se niega algún rasgo semántico de la lexía base hace que se analicen como prefijos que expresan negación por excelencia (Lang, 1992: 225). Para ilustrar esta función, podemos mencionar, entre muchos otros, los siguientes vocablos: $componer \neq descomponer$, $colgar \neq descolgar$, $obedecer \neq desobedecer$, $formar \neq deformar$ o $colorar \neq decolorar$.

En varios estudios dedicados a las cuestiones morfológicas del español podemos encontrar opiniones que confirman este valor. Por ejemplo, en la Gramática esencial del español de M. Seco (1995: 210) figura la información de que el significado de estos prefijos equivale al de «privación, negación», lo que podemos apreciar en verbos tales como deshacer o devaluar. Igualmente, M. Alvar Ezquerra (1995: 41) afirma que: "La privación o negación se expresa mediante a-, de- o des- e in-" y cita como ejemplos las siguientes lexías: desamparar, desautorizar, desconcierto, desengañado, deshonor. Por su parte, los autores de Morfología histórica del español, es decir, M. Alvar y B. Pottier (1983: 350-351), aclaran que "de-> de-, dĭs-> des-, culto dis-, tienen dos significados en los que se encierran los valores de 'contrario a la acción evocada' o 'de carácter intensivo" y como ilustración presentan los siguientes verbos prefijados: detonar, deambular, denegar, demostrar o decaer.

Sin embargo, el significado de estos prefijos no se reduce solamente a estos valores, sino que es mucho más amplio. Así pues, el *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia (*DLE*: https://dle.rae.es) ofrece cinco acepciones del prefijo *de-*, a saber:

- 1. Indica dirección de arriba abajo. Depender, decaer.
- 2. Señala disociación o separación. Delimitar, definir.
- 3. Indica origen o procedencia. Derivar, deducir.

- 4. Denota privación o inversión del significado simple. *Decolorar, demente, defoliación, deformar.*
- 5. A veces refuerza el significado de la palabra primitiva. *Denominar, demostrar.*

Mientras que en la entrada dedicada al prefijo *des-* consta la siguiente información:

- 1. Denota negación o inversión del significado de la palabra simple a la que va antepuesto. *Desconfiar, deshacer.*
- 2. Indica privación. Desabejar.
- 3. Indica exceso o demasía. Deslenguado.
- 4. Significa 'fuera de'. Descamino, deshora.
- 5. A veces indica afirmación. Despavorido.

Aunque el número de sentidos recopilados en el *DLE* referentes a ambos prefijos es considerable (en total son diez acepciones), al analizarlos en detalle observamos que los elementos afijales en cuestión comparten solo dos valores. Se trata únicamente de los rasgos de «inversión» y «privación», mientras que los demás son exclusivos de uno u otro prefijo.

Como es natural, este diccionario -al igual que otras obras lexicográficas generales- recoge todos los sentidos de los elementos analizados. Por consiguiente, entre ellos se encuentran palabras reconocidas por todos los hablantes y lexías cuyo empleo es limitado diastrática o diatópicamente; hay palabras de uso muy frecuente y vocablos utilizados en contadas ocasiones. Si bien podemos constatar con toda seguridad que algunos de los vocablos prefijados gozan de muy alta frecuencia en el español estándar, no obstante, nos ha parecido interesante examinar si se produce lo mismo en los lenguajes especializados.

Debido precisamente a esta razón, hemos decidido restringir nuestro análisis solamente al lenguaje jurídico. Esta concreción del material examinado nos permitirá observar, en primer lugar, cuál es el rendimiento de estos prefijos en una de las lenguas especializadas más importantes. Asimismo, por otro lado, esperamos que el análisis cuantitativo y cualitativo de las palabras prefijadas mediante *de-* y *des-* pueda constituir una modesta contribución a los numerosos estudios dedicados al lenguaje jurídico.

3. Los prefijos de- y des- en el lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico es una variedad del idioma que se utiliza en los textos legales, judiciales, administrativos, notariales y muchos otros relacionados con la aplicación y la práctica del derecho (Muñoz Machado, 2017: 2), por lo tanto, no es una categoría homogénea. En efecto, dentro de su seno podemos reconocer varios subtipos o variantes y los autores que se dedican a esta problemática suelen distinguir, sobre todo, entre el lenguaje legislativo o de los textos legales y el lenguaje de los juristas (Wróblewski, 1948: 51 y ss.)³. En el presente estudio, hemos decidido elegir como base de nuestro análisis la primera de las variantes mencionadas, es decir, el lenguaje legislativo. Estudiaremos, en concreto, los textos del Código Civil y del Código Penal españoles, puesto que son los textos legales por antonomasia, obras de referencia obligada para todas aquellas personas interesadas en cuestiones jurídicas, cualquiera que sea su interés, motivo o profesión. Forman parte del lenguaje legislativo indiscutiblemente, puesto que abarcan los preceptos más relevantes del sistema jurídico español y, al mismo tiempo, constituyen un objeto de investigación importante desde el punto de vista lingüístico.

Incluso de una lectura somera del material seleccionado se puede inferir que el número de palabras prefijadas mediante *de- y des*es considerable. No obstante, para confirmar esta observación, hemos decidido llevar a cabo un estudio pormenorizado al respecto. Así pues, el análisis cuantitativo que hemos realizado nos ha permitido constatar su elevada frecuencia: hemos detectado más de doscientas palabras diferentes derivadas mediante estos prefijos.

³ Aunque hay estudiosos que optan por una clasificación más desarrollada, por ejemplo, E. Alcaraz Varó, B. Hughes y A. Gómez (2014: 17) proponen cuatro diferentes variantes del español jurídico: el lenguaje legislativo, el jurisdiccional, el administrativo y el notarial. Respecto a otras propuestas, véase la recopilación realizada por J. Nowak-Michalska (2012: 21).

En cuanto a sus propiedades categoriales, cabe resaltar que las palabras prefijadas mediante de- y des- pertenecen a todas las clases gramaticales principales. El grupo más copioso está formado por sustantivos (tales como demanda, delación o desorden: en total son más de ochenta lexías distintas), seguido de la clase compuesta por verbos (del tipo derogar, devengar o desposeer, en total son casi setenta palabras distintas), aunque no se puede decir que los adjetivos sean infrecuentes (son, entre otros, delictivo o defensor) ya que hemos detectado cincuenta adjetivos de diferente estructura. La categoría menos representada es la de adverbios (designalmente, deliberadamente o desfavorablemente) donde hay apenas cinco palabras distintas. Podemos afirmar, en definitiva, que -siguiendo la terminología empleada por S. Varela Ortega y J. Martín García (1999: 4996)- estos prefijos son intercategoriales, puesto que no seleccionan ninguna categoría determinada como base a la cual se adjuntan dichos prefijos.

Con el fin de explicar los posibles motivos de su notable rendimiento, podemos recurrir a varias explicaciones, entre las cuales destacan las de tipo morfológico y las de índole semántica.

En lo concerniente a la argumentación morfológica, cabe señalar que varios de los vocablos analizados forman series léxicas, lo cual influye sin duda en el número total de palabras estudiadas. Así, por ejemplo, además del verbo *detener*, los legisladores recurren múltiples veces al sustantivo *detención* o *detenido* (palabra que puede operar también como adjetivo); al lado del verbo *declarar* funcionan *declaración*, *declarado* o *declarante*; *desaparición* y *desaparecido* son otros vocablos de empleo común formados a partir de la lexía *desaparecer*, también frecuente en los textos analizados. Casos de este tipo son numerosos y, desde luego, contribuyen a la número total de las formaciones encabezadas con *de-y des-*.

Por lo respecta al nivel semántico, cabe recordar que el vocabulario utilizado en el lenguaje jurídico presenta ciertas particularidades. Una de sus características más notorias, además de muchos otros rasgos, reside en la naturaleza polifacética de su léxico. De hecho, los autores señalan que se puede establecer una clasificación de las unidades léxicas en función de su grado de especialidad. Así, por ejemplo, E. Alcaraz Varó, B. Hughes y A. Gómez (2014: 56–63) o J. Pieńkoś (1999: 98) distinguen entre el vocabulario claramente especializado, el semitécnico y el general. En cuanto al último tipo de los tres mencionados, es decir, las unidades empleadas de acuerdo con su acepción significativa en la lengua estándar, cabe señalar que su número en esta lengua especializada es elevada. Aunque no son elementos especializados, su papel es muy importante, puesto que muchas veces desempeñan un papel de apoyo o de enlace entre los términos estrictamente jurídicos.

Respecto a las unidades utilizadas en el lenguaje de los textos legales y que conservan su significado primitivo, podemos constatar que hay un grupo numeroso de vocablos que empiezan con de- y des-. Sirvan como ejemplo los siguientes verbos: describir, descubrir, desarrollar, despedir, depender o destruir. Si nos fijamos en el contenido significativo de los ejemplos proporcionados, veremos que este no difiere de su valor semántico asignado en la lengua común:

Si los peritos tuvieren necesidad de <u>destruir</u>⁴ o alterar los objetos que analicen, deberá conservarse, a ser posible, parte de ellos a disposición del Juez, para que, en caso necesario, pueda hacerse nuevo análisis. (art. 479 del C. P.)

o bien:

[...] En los viveros de árboles podrá el usufructuario hacer la entresaca necesaria para que los que queden puedan <u>desarro-llarse</u> convenientemente. (art. 485 del C. C.)

Si bien opinamos que su presencia es fundamental en los textos jurídicos, a continuación nos centraremos en exclusiva en las palabras que forman parte del acervo de la terminología jurídica propiamente dicha. En nuestro trabajo, por esta terminología

⁴ Este y todos los demás subrayados en los artículos citados del Código Penal (C. P.) y Código Civil (C. C.) son nuestros.

entendemos el conjunto de lexías que han adquirido una acepción concreta en la lengua del derecho. Para eludir una adscripción arbitraria a esta categoría, hemos recurrido a tres diccionarios de terminología jurídica, a saber: *Diccionario del español jurídico*, redactado por Santiago Muñoz Machado (2016), *Diccionario de términos jurídicos* de Pierre Colonna d'Istria (1995) y *Diccionario bilingüe de terminología legal. Inglés-español/Español-inglés* de Francisco R. Bossini y Mary Gleeson (2015). Todas las lexías mencionadas a continuación están recogidas en una de las fuentes citadas, por consiguiente, creemos que está justificada la opinión de que, en efecto, se trata de términos jurídicos.

4.

Análisis semántico de términos jurídicos prefijados mediante de- y des- en los Códigos Civil y Penal españoles

A continuación presentamos los vocablos con los prefijos *de-y des-*, estructurados en distintos grupos en función de su valor semántico. En cada apartado hemos incluido unos vocablos prefijados como ejemplos representativos del grupo y una o dos citas extraídas del Código Civil o del Código Penal españoles. Gracias a este procedimiento se podrá observar el contexto donde aparecen las unidades léxicas en cuestión, lo cual permitirá una mejor interpretación de su sentido.

4.1. Negación

Las palabras prefijadas con el valor de «negación» constituyen un grupo muy numeroso. Los vocablos detectados en el material escogido, que niegan algún rasgo presente en la lexía primitiva, se forman preferentemente a través del prefijo *des*-. Este elemento se observa en todas las clases de palabras: hay formaciones creadas

a partir de bases verbales (desestimar, desembolsar), sustantivas (desamparo, desobediencia), adjetivas (desleal, desconocido) y adverbiales (desigualmente, desfavorablemente):

Los que [...] dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigados como reos del delito de **desobediencia.** (art. 502 del C. P.)

o bien:

[...] Tampoco será necesario el asentimiento de los progenitores que tuvieren suspendida la patria potestad cuando hubieran transcurrido dos años desde la notificación de la declaración de situación de desamparo [...], sin oposición a la misma o cuando, interpuesta en plazo, hubiera sido <u>desestimada</u>. (art. 177 del C. C.)

4.2.

Privación

Las formaciones de estructura compleja en las que se detectan los prefijos *de-* o *des-* pueden, asimismo, expresar la falta o carencia de lo denotado por la base. Su número también es notable y se unen, sobre todo, a bases verbales (*desposeer*, *desheredar*), sustantivas (*desahucio*, *deformidad*) y adjetivas, aunque la número de estas últimas es mucho menor:

El que infligiera a otra persona un trato <u>degradante</u>, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. (art. 173 del C. P.)

o bien:

La prueba de ser cierta la causa de la <u>desheredación</u> corresponderá a los herederos del testador si el <u>desheredado</u> la negare. (art. 850 del C. C.)

4.3.

Inversión

Aunque en el español general se pueden indicar palabras prefijadas tanto mediante de- como a través de des- que denotan «inversión», en el corpus analizado el único prefijo que cumple esta función es el prefijo des-. Cabe destacar que, en este caso, los vocablos prefijados no indican contrariedad, sino que hacen referencia a una acción reversiva. Suponen la existencia de alguna acción previa denotada mediante la base, acción que queda sometida a inversión gracias a la cual volvemos a un estado previo (Varela Ortega, Martín García, 1999: 5028–5029). Los vocablos de este tipo seleccionan sobre todo bases verbales (descontar, desmontar, deshacer), aunque también se pueden observar vocablos nominales deverbales (deshabituación):

El censatario está obligado a pagar las contribuciones y demás impuestos que afecten a la finca acensuada. Al verificar el pago de la pensión podrá **descontar** de ella la parte de los impuestos que corresponda al censualista. (art. 1622 del C. C.)

o bien:

Si el obligado a hacer alguna cosa no la hiciere, se mandará ejecutar a su costa. Esto mismo se observará si la hiciere contraviniendo al tenor de la obligación. Además, podrá decretarse que se **deshaga** lo mal hecho. (art. 1098 del C. C.)

4.4.

Separación

La separación mediante prefijación supone aislamiento de elementos que previamente estaban unidos. Este valor se observa en ejemplos tales como *demarcación* o *deslindar*:

Todo propietario tiene derecho a <u>deslindar</u> su propiedad, con citación de los dueños de los predios colindantes. (art. 384 del C. C.)

4.5.

Origen o procedencia

En esta categoría hemos englobado únicamente tres elementos: se trata del verbo *deducir*, junto con su sustantivo deverbal *deduc- ción*, y el adjetivo formado con base en el verbo *derivar*:

[...] Este delito y los delitos singulares relacionados con él, cometidos por el deudor o persona que haya actuado en su nombre, podrán perseguirse sin esperar a la conclusión del concurso y sin perjuicio de la continuación de este. El importe de la responsabilidad civil **derivada** de dichos delitos deberá incorporarse, en su caso, a la masa. (art. 259 del C. P.)

o bien:

No puede <u>deducirse</u> acción para declarar la incapacidad pasados cinco años desde que el incapaz esté en posesión de la herencia o legado. (art. 762 del C. C.)

4.6.

Intensificación

En las palabras de este grupo, el prefijo *de*- no modifica sustancialmente el significado de la palabra base, sino que cumple un papel corroborativo o reforzador de la lexía primitiva. Las formaciones de este tipo se producen en caso de verbos (*decaer*, *denegar*) o sustantivos (*decomiso*, *demora*):

Si la ejecución del <u>decomiso</u> no hubiera podido llevarse a cabo, en todo o en parte, a causa de la naturaleza o situación de los bienes, efectos o ganancias de que se trate, o por cualquier otra circunstancia, el juez o tribunal podrá, mediante auto, acordar el **decomiso** de otros bienes [...] (art. 127 septies. del C. P.)

o bien:

[...] Pasado dicho plazo <u>decaerá</u> el derecho de los progenitores o tutores a solicitar u oponerse a las decisiones o medidas que se adopten para la protección del menor. [...] (art. 172 del C. C.)

5. Conclusiones

En primer lugar, queremos poner de relieve que los ejemplos citados son solo una muestra de todo el repertorio de voces prefijadas mediante *de-* y *des-* en el marco del lenguaje jurídico. El presente análisis abarca solo dos textos legales y si tuviéramos en cuenta otras obras normativas, la número de términos objeto de nuestro interés sin duda aumentaría. De hecho, en los diccionarios consultados aparecen muchas más palabras prefijadas de uso estrictamente jurídico que no aparecen ni en el texto del Código Civil ni en el del Código Penal que hemos examinado. No obstante, incluso nuestra pequeña presentación permite concluir que estos vocablos cumplen funciones muy variadas.

Así, pues, de las diez acepciones incluidas en el *DLE*, se repiten seis valores en el material analizado (negación, privación, inversión, separación, origen e intensificación). Solo hay una categoría en la que aparecen palabras prefijadas tanto con *de-* como con *des-*: se trata del valor de «privación». En cambio, los demás valores son exclusivos de uno u otro prefijo, es decir, el de «negación» e «inversión» son exclusivos del prefijo *des-* y el de «separación» es propio del prefijo *de-*. Asimismo, se ha confirmado la opinión de varios autores de que el rasgo más representado o frecuente es el que aporta un significado opuesto a la palabra primitiva. De hecho, los valores de «negación» y «privación» tienen una elevada representación si se comparan con otros sentidos.

Los prefijos en cuestión se caracterizan, sin lugar a dudas, por una diversidad de significados, aunque con frecuencia relativamente cercanos entre sí. Por ejemplo, en algunas ocasiones no es fácil discriminar lo privativo de lo negativo, como en el caso del

verbo descuidar (Varela Ortega, 2005: 26), verbo de empleo prolífico también en el lenguaje jurídico. Esta similitud significativa se debe a que de- y des- (así como di-, dis-) en sus orígenes tenían el significado espacial de «desde donde» (Varela Ortega, Martín García, 1999: 5017) y en español este valor se ha desarrollado dando lugar a distintos matices de relaciones de oposición (de ahí que puedan designarse como negativos, privativos o separativos). Todos los sentidos que hacen referencia a separación, proveniencia o alejamiento pueden ser considerados ejemplos de polisemia prefijal. Por otro lado, de- cumplía una función intensificadora y este valor reforzador también se mantiene en el castellano actual, tal y como lo podemos observar en decaer (Alvar, Pottier, 1983: 350–351). Debido a que este último valor presenta una independencia semántica respecto a los sentidos desarrollados a partir de «alejamiento», en este caso sería más conveniente hablar de homonimia prefijal (Widłak, 1992: 87).

De todo ello, y en conclusión, podemos inferir que en los textos jurídicos abundan palabras prefijadas con *de-* y *des-*. Son elementos que despliegan variantes significativas, así que podemos constatar que la polisignificación prefijal existe, en definitiva, también en el ámbito jurídico.

Referencias bibliográficas

Alcaraz Varó, E., Hughes, B., Gómez, A. (2014), *El español jurídico*, Barcelona: Planeta.

Alvar Ezquerra, M. (1995), *La formación de palabras en español*, 2.ª ed., Madrid: Arco Libros.

Alvar, M., Pottier, B. (2003), *Morfología histórica del español*, 3.ª ed., Madrid: Gredos.

Bello, A., Cuervo R. J. (1978), *Gramática de la lengua castellana*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.

Bossini F. R., Gleeson, M. (eds.) (2015), Diccionario bilingüe de terminología jurídica. Inglés-español/Español-inglés, 2ª ed. Madrid: McGrawHill.

Brea, M. (1976), "Prefijos formadores de antónimos negativos en español medieval", *Verba*, 3, 319–341.

- Código Civil y legislación complementaria, [en línea] https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=034_codigo_civil_y_legislacion_complementaria&modo=1, [fecha de consulta: 30.11.2018].
- Código Penal y legislación complementaria, [en línea] <https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?modo=1&id=038_Codigo_Penal_y_legislacion_complementaria>, [fecha de consulta: 30.11.2018].
- Colonna d'Istria, P. (1997), *Diccionario de términos jurídicos*, 5.ª ed., Madrid: Acento Editorial.
- García-Macho, M. L., Penny, R. (2001), *Gramática histórica de la lengua española: morfología*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- García Platero, J. M. (1998), "Consieraciones sobre la formación de palabras en español", *Estudios de Lingüística Universidad de Alicante*, 12, 69–78.
- Lang, M. F. (1992), Formación de palabras en español. Morfología derivativa productiva en el léxico moderno, Madrid: Cátedra.
- Muñoz Machado, S. (ed.) (2016), *Diccionario del español jurídico*, Barcelona: Espasa Libros.
- Muñoz Machado, S. (ed.) (2017), *Libro de estilo de la Justicia*, Barcelona: Espasa Libros.
- Nowak-Michalska, J. (2012), Modalność deontyczna w języku prawnym na przykładzie polskiego i hiszpańskiego kodeksu cywilnego, Poznań: Rys.
- Pena, J. (2000), "Formación de palabras", en M. Alvar (ed.), *Introducción a la lingüística española*, Ariel: Barcelona, 235–253.
- Pieńkoś, J. (1999), Podstawy juryslingwistyki. Język w prawie Prawo w języku, Muza: Warszawa.
- Pujol Payet, I. (2012), "Neología en el s. XV: a propósito de algunos verbos con prefijo des- en el Vocabulario de Nebrija", en A. Fábregas Alfaro et al. (eds.), Los límites de la morfología. Estudios ofrecidos a Soledad Varela Ortega, Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 353–368.
- Real Academia Española, RAE. *Diccionario de la Lengua Española*, [en línea] https://dle.rae.es, [fecha de consulta: 30.11.2018].

- Seco, M. (1995), *Gramática esencial del español. Introducción al estudio de la lengua*, Madrid: Espasa Calpe.
- Serrano Dolader, D. (1999), "La derivación verbal y la parasíntesis", en I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe, t. III, 4683–4756.
- Varela Ortega, S., Martín García, J. (1999), "La prefijación", en I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe, t. III, 4993–5040.
- Varela Ortega, S. (2005), *Morfología léxica: la formación de palabras*, Madrid: Gredos.
- Widłak, S. (1992), "Omonimizzazione dei prefissi polisemici italiani", en S. Widłak, *Fra lessicologia e stilistica*, Kraków: Universitas, 83–89.
- Wróblewski, B. (1948), Język prawny i prawniczy, Kraków: PAU.